

119-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-01153
Demandante: Portafolio de Valores S.A.
Demandado: Minerales y Minas de Carbón y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3933

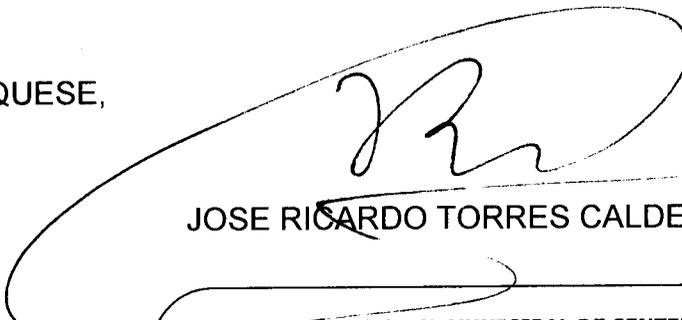
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes sí surte los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-00456
Demandante: Coopvisolidaria
Demandado: Balbino Herrán Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3936

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Coordinador de Servicio al Cliente de Colfondos informa que en razón a que no administran el pago de la nómina del demandado no es posible reportar las novedades correspondientes al embargo de la mesada pensional.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00535
Demandante: Cía. de Financiamiento
Demandado: Luis Alberto Quiñones
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3935

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **DISPONER** que por Secretaría se corrija el oficio No. 06-2473 en el sentido de indicar que se cancele la orden de INMOVILIZACION del vehículo de placas MSV-987 y no como se dijo en dicho oficio.

2°. En cuanto a la solicitud de oficiar a la Secretaría de Tránsito se le informa al memorialista que no se accede a dicha petición por cuanto no se encuentra oficio en el proceso dirigido a la entidad en mención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 47 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Londo Ramirez
SECRETARIA

4-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00814
Demandante: Emporio Bienes & Capitales S.A.S
Demandado: Jhon Alfonso Perdomo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1667

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JHON ALFONSO PERDOMO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 94.452.917, en CORPOVALLE de la Gobernación del Valle del Cauca. Limitar el embargo a la suma de \$24.967.500. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Simona Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2014-00031
Demandante: Coop. de Crédito y Fomento Empresarial
Demandado: Dora Enith Mejía Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3941

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que explique las razones por las cuales desde el 23 de noviembre de 2016, no efectúa la retención de los dineros asignados por concepto de pensión a la demandada DORA ENITH MEJIA MEDINA, identificada con cc.31.296.414 en la forma ordenada por el Despacho mediante oficio No. 0702 del 21 de abril de 2014. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2012-00180
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Jairo Pastor Acevedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3929

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

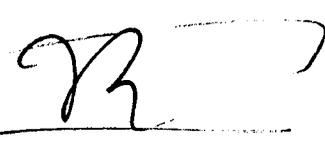
RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 20-2012-00180 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior para que obre en el proceso 23-2015-00643 instaurado por Cooperativa Multiactiva Nacional de Servicios contra Jairo Pastor Acevedo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00741
Demandante: Gustavo Alonso Gutierrez
Demandado: José Gerardo Pai Quiñonez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3940

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Citar a la acreedora hipotecaria señora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL MONSALVE** con el fin de que haga valer su crédito constituido mediante escritura No. 293 del 12 de marzo de 2012 de la Notaria 19 del Círculo de Cali, dentro del término establecido en el art- 462 ibídem. La citación se hará Conforme al art. 291 y 292 del C.G.P., notifíquese la existencia del presente proceso.

Requírase a la parte demandante, a fin de que informe la dirección donde la citada acreedora puede ser notificada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 AGO 2017

En Estado No. 147 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2017-00078
Demandante: Banco Colpatria
Demandado: Juan Carlos Fernandez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3939

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial quien es en la actualidad el empleador del señor JUAN CARLOS FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.155, demandado dentro del presente proceso, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Por Secretaría librese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00655
Demandante: Banco Colpatria
Demandado: Beder Castro Hernandez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3938

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a SALUD TOTAL S.A. a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial quien es en la actualidad el empleador del señor BEDER CASTRO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.786.698, demandado dentro del presente proceso, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Por Secretaría líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

15-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2015-00378
Demandante: Cooperativa Multiactiva el Oasis Coopeoasis
Demandado: Irlendis Marin Henao
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3926

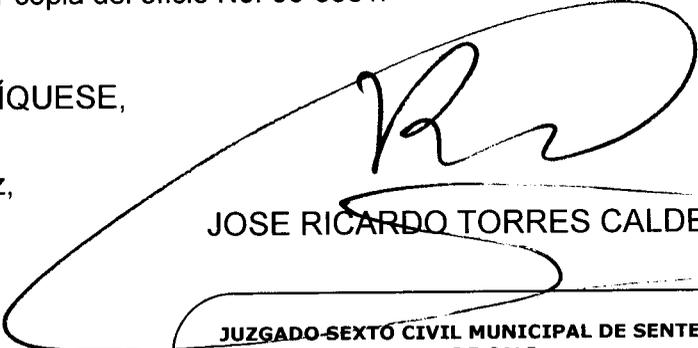
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Quince Civil del Circuito dentro del proceso con radicado 015-2016-00132, **no surte efectos** debido a que el proceso se terminó por pago total de la obligación, adjuntar copia del oficio No. 06-0381.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Largo Ramirez
SECRETARIA

958

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00126
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Cristian Camilo Trujillo Jimenez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3927

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

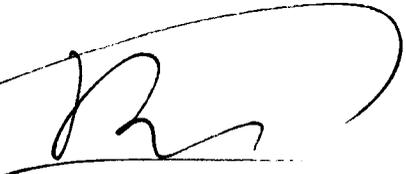
RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría al Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 21-2014-00126 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior para que obre en el proceso 08-2016-00210 instaurado por Mario Franco Laverde contra Cristhian Camilo Trujillo Jiménez.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. (45) de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Victoria Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2013-00710
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Orlando Mosquera y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3928

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual deja a disposición de este proceso los remanentes, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2010-00393
Demandante: Rubiela Yanguas Tovar
Demandado: Luis Arturo Clavijo V.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 3937

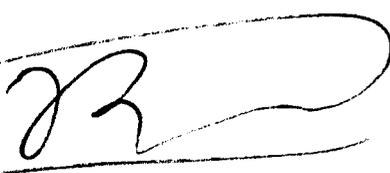
En atención al escrito allegado por el perito designado en el cual informa que no es posible atender el encargo realizado por el Despacho en razón a que como abogado litigante maneja procesos en la ciudad de Bogotá y esto lo obliga a estar gran parte del tiempo en dicha ciudad. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de perito evaluador al señor MANUEL BARONA CASTAÑO, en su lugar **designar** de la lista de Auxiliares de la justicia al señor **HECTOR BARRERO NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.956.491**, residente en la Carrera 8 No. 10-56 Oficina 401 de Cali Cel.311-7717033, como perito evaluador de bienes inmuebles, para que realice la experticia del bien embargado identificado con matrícula inmobiliaria 373-279663, propiedad de la parte demandada. Comuníquese su designación por Secretaría mediante telegrama (art. 49 del C.G del P), advirtiéndole que cuenta con cinco días para aceptar el cargo, cinco subsiguientes para que se presente a tomar posesión del cargo y 10 días para que rinda el avalúo, so pena de aplicar las sanciones de ley; se le fijan como gastos la suma de \$200.000 pesos m/cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte actora conforme al art. 364 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Loreto Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00266
Demandante: Alvaro Torres
Demandado: Ismenia Reyes Bolaños y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3934

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 12-2015-00266 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente

Lo anterior para que obre, en el proceso 2015-00407 instaurado por Edificio Doris PH contra Ismenia Reyes Bolaños y otros.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Mercedes Santos Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-00087
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Guillermo Enrique Gómez Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3932

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual se deja sin efecto el oficio No. 816 del 24 de marzo de 2011, librado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, por haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

25 AGO 2017

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

9-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2015-00648
Demandante: Lida Eunice Gaviria
Demandado: Mariluz Diaz Soto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3931

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido al pagador de Coomeva, el cual fue rehusado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 AGO 2017

En Estado No. 147 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Consuelo López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00503
Demandante: Banco Colpatria
Demandado: Omar Ayala Velis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3930

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes si surte efectos, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 13-2001-00162-00
Demandante: Asoc. Copropietarios del Edificio España.
Demandado: Jaime Orejuela Potes.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3948

En atención a los escritos allegados, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a los avalúos catastrales de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 370-10985 y 370-12827 que anteceden, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.

2.- **EJECUTORIADA** la providencia vuelva a despacho el proceso para fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

317

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 19-2016-00390-00
Demandante: Coop. Multi. Familiar.
Demandado: Arnulfo Villa Chacon.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3947

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la ejecutante, el Despacho advierte a la togada, que en el artículo 461 del C. G. del P., alude que el escrito de terminación deberá allegarlo el ejecutante o el apoderada facultada para recibir y como quiera que dicha facultad no fue otorgada en el poder conferido, esta Oficina Judicial.

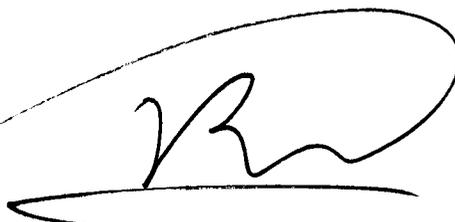
RESUELVE

1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en auto 3475 del 26 de julio del corriente año, visible a folio 32 del presente cuaderno.

2.- **REQUERIR** a la representante legal de la ejecutante para que presente la solicitud de terminación del proceso o conceda la faculta para recibir a su togada para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00449
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Emerson Montaña
Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto/Interlocutorio: 1668

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial quien tiene facultad para recibir (fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas, hasta el 21 de julio de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante, con constancia de que la obligación se encuentra vigente, junto con la garantía con la que la ampara.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 147 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

25 AGO 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Carlos Ramiro
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2012-00648
Demandante: Jair de Jesús Ortiz. Vs Julián Mauricio Camacho.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio 1670

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m., del día 6 de octubre del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-217030 ubicado en la calle 66 1-43 apto 128 bloque 14 multifamiliares lote PC-6 Agrupación de vivienda el Portón de Cali, de propiedad del demandado Julián Mauricio Camacho. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 147 de hoy 25 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2004-00323-00
Demandante: Conju, Resi. Balcones de Vallarta P.H.
Demandado: Humberto Garcés y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular (incidente)
Auto de sustanciación: 3946

En atención al escrito allegado por el abogado ejecutante dentro del incidente por regulación de honorarios, el Juzgado advierte al memorialista que lo solicitado se torna ambiguo, toda vez que dentro del Código General del Proceso, se preceptúa el desistimiento del proceso y la terminación por pago total, de manera distinta, para la terminación de procesos, así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

REQUERIR al abogado CARLOS A. TRUJILLO N. a fin de que se sirva aclarar el escrito mediante el cual pretende la terminación del presente incidente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 149 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

25 AGO 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. y Mra. Carlos Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 30-2013-00991
Demandante: Gustavo Serna V. Vs Rodrigo Mazuera Galvis.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3943

En atención a la constancia Secretarial que antecede y visto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, el Despacho, advierte al memorialista, que mediante auto interlocutorio No. 935 del 4 de mayo del año en curso, se dispuso la terminación del presente proceso, razón por la cual, esta oficina judicial.

RESUELVE

1º ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del demandante GUSTAVO SERNA VALLEJO c.c. 6.264.581

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002072430	6264581	GUSTAVO SERNA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 350.910,90

2º ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del demandado RODRIGO MAZUERA GALVIZ c.c.94.225.583

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002072431	6264581	GUSTAVO SERNA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2017	NO APLICA	\$ 95.637,10
469030002078597	6264581	GUSTAVO SERNA VALLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 446.548,00

Total= \$ 542.185

2º Como quiera que no existe constancia de haberse expedido los oficios de levantamiento, por Secretaría librese de inmediato los mismos y remítanse a sus destinatarios.

3º Estese el apoderado de la parte demandada a lo resuelto por el Juzgado en auto interlocutorio No. 935 del 4 de mayo del año en curso, en lo referente a la solicitud de terminación

4º Por secretaría notifíquesele a la parte pasiva el presente auto al correo y dirección informados en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2012-00361
Demandante: Andrés Felipe Medina Solarte. Vs Jhon Fernando Vallejo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3942

En atención a la constancia Secretarial que antecede, el Despacho

RESUELVE

1º ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor de la abogada OLGA MARINA OSPINA SARRIA c.c. 31.888.504.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002081732	94532869	ANDRES FELIPE MEDINA SOLARTE	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 4.095.829,00

2º ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del demandado JHON FERNANDO VALLEJO MORALES c.c.16.740.619.

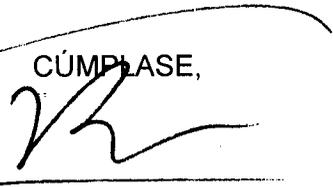
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001957688	94532869	ANDRES FELIPE MEDINA SOLARTE	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2016	NO APLICA	\$ 3.538.388,00
469030002081733	94532869	ANDRES FELIPE MEDINA SOLARTE	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 1.039.112,00

Total= \$4.577.500

2º Por Secretaría oficiase nuevamente y remítase el oficio No. 06-2478.

CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 32-2009-00072
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Alena Angulo Quiñonez y otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación 3949

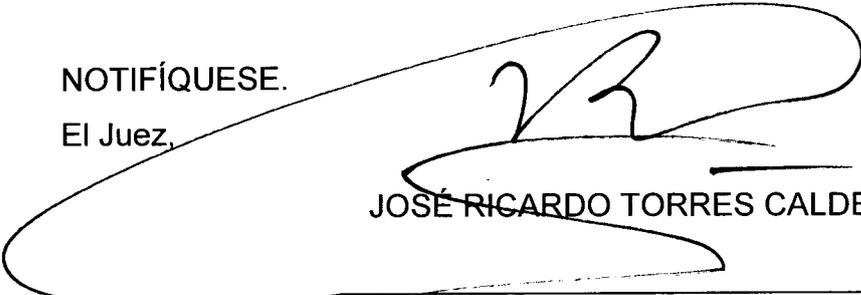
En atención a la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Despacho advierte al memorialista que el avalúo para el bien inmueble objeto del proceso data del año 2016, así las cosas,

RESUELVE:

- 1.- **ABSTENERSE** de señalar fecha para remate por lo anteriormente expuesto.
- 2.- **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal, a fin de que expida a costa de la parte interesada, el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-180088, de propiedad del demandado ELENA ANGULO RODRÍGUEZ c.c. 31.279.723 y NINI JOHANNA CABEZAS ANGULO C.C. 38.611.789.
- 3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue un avalúo del bien objeto del proceso de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.
- 4.- **REQUERIR** a la fiscalía general de la nación de esta ciudad, a fin de que se sirva informar el estado de la noticia criminal 760016000193201722583 delito fraude procesal, denunciante ELENA ANGULO RODRIGUEZ c.c. 31.279.723.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 49 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior **25 AGO 2017**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

113-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2013-00702
Demandante: Guillermo Posso Castro.
Demandado: Amparo Ciro
Proceso: Hipotecario
Auto Interlocutorio 1671

En atención a la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **09:00 a.m. del día 10 de octubre del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-560954 ubicado en la calle 50A No. 32A – 53, Lote No.8 manzana 17 C 50 A No. 32A-53 barrio Laureano Gómez de Cali, de propiedad de la demandada Amparo Ciro. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy **25 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Cristina Lugo Ramírez
Nora Juliana Largo Ramírez
SECRETARÍA

137-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 35-2012-00219
Demandante: Sulibranza Servimos Ltda. Vs Gloria Amparo Gómez A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3944

En atención a la constancia Secretarial que antecede y como quiera que se continúan realizando descuentos a la demandada y que a folio 72 del presente cuaderno la parte actora solicitó el levantamiento de la medida de embargo, esta oficina judicial.

RESUELVE

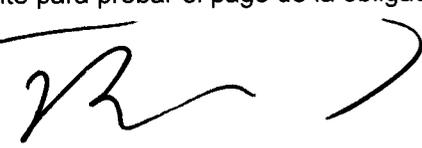
1º ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor de **SULIBRANZA SERVIMOS LTDA Nit. 8301290386.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002077421	66899798	SULMA MARITZA MENDOZA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2017	NO APLICA	\$ 69.961,00

2º REQUERIR a la apoderada judicial o al representante legal de la parte actora a fin de que se sirva informar sobre el resultado del acuerdo de pago celebrado con la demandada **GLORIA AMPARO GOMEZ A.**, toda vez que los depósitos consignados dentro del proceso ya cuentan con orden de pago y a la fecha no los han retirado, así como tampoco, han presentado el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., para proceder con la terminación de la ejecución como lo manifestaron en el acuerdo allegado. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, so pena de proceder de oficio.

3º REQUERIR a la parte demandada a fin de que se sirva adelantar ante la ejecutante, el respectivo paz y saldo o el escrito correspondiente para probar el pago de la obligación.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 147 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

25 AGO 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

166-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 24-2015-00312
Demandante: Teresa Pineda. Vs Leónidas Tamayo Ocoro.
Proceso: Hipotecario
Auto interlocutorio 1672

En atención a la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, solicitada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

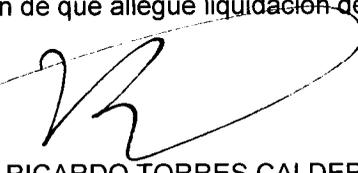
1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m. del día 12 de octubre del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 378-26882 ubicado en la calle 35 No. 37-43 de Palmira Valle, de propiedad del demandado Leónidas Tamayo Ocoro. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 149 de hoy 25 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Mara Jimena Largo Romero
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2010-00986-00
Demandante: Distribuidora Tropicali Ltda.
Demandado: José Luis Enríquez Toro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3945

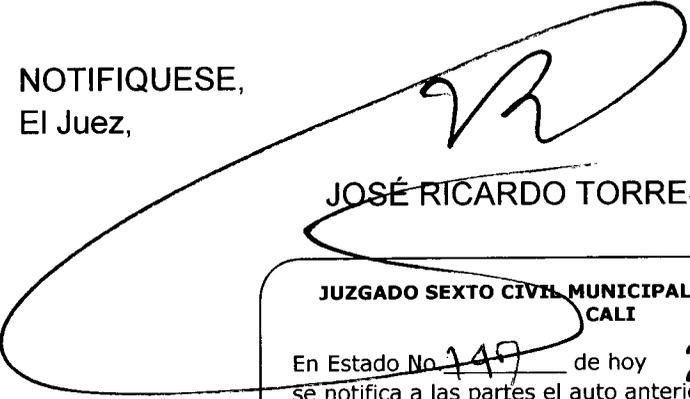
En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, mediante los cuales allega liquidación de crédito y solicitud de adjudicación del vehículo de propiedad de la parte demandada, el Juzgado advierte al memorialista que lo pedido carece de sustento legal, toda vez que en el Código General del Proceso, la adjudicación debe realizarse dentro de la diligencia de remate, la cual no se llevó a cabo en fechas pasadas, por carecer de los requisitos del artículo 450 ibídem, así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **ABSTENERSE** a lo solicitado por la parte actora, en lo referente a la adjudicación del vehículo de propiedad de la parte demandada.

2º Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFIQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 149 de hoy **25 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA